

Jaén, 24 de julio de 2023

Estimado sr/a:

El Consejo de Gobierno aprobó el pasado 11 de julio de 2023 el **Decreto ley por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones dirigidas a pymes y autónomos para compensar el sobrecoste energético** de gas natural y/o electricidad que sufrieron en el 2022 por la subida de los precios como consecuencia de la guerra contra Ucrania.

El **plazo** para solicitar estas ayudas está **abierto** actualmente (desde el 12 de julio) **hasta el próximo 30 de septiembre de 2023**.

Desde el Gobierno de Andalucía tenemos muy claro que debíamos poner en marcha una línea de ayudas de este calado, con el principal objetivo de preservar la capacidad competitiva del tejido productivo local, ante la crisis internacional de materias primas y suministros, y ante el riesgo de que se trunque la senda de crecimiento que viene experimentando el tejido productivo andaluz.

Solicito vuestra colaboración y coordinación para poder hacer llegar esta información a todos sus potenciales beneficiarios en la provincia de Jaén. Confío en que esta suma de esfuerzos nos permita que se conozcan estas ayudas, y sobre todo, que se soliciten en nuestra provincia.

Desde aquí animar a empresas, a personas trabajadoras autónomas y a todos los agentes sociales implicados en que esta ayuda cumpla su función de apoyar y consolidar un tejido productivo fuerte y sólido.

Se trata de una medida urgente y extraordinaria, **dotada con 525 millones de euros procedentes de Fondos Europeos**, e incluida en el Pacto Social y Económico firmado con los principales agentes económicos y sociales de Andalucía.

La norma establece las condiciones para acceder a estas ayudas que serán abonadas antes de que finalice el presente año, que **oscilan entre los 300 euros y los 2.000.000 euros**, y que están dirigidas a pymes y personas trabajadoras autónomas en Andalucía que se han visto especialmente afectadas por el incremento excepcional del precio del gas natural y/o la electricidad y debido a la crisis internacional





de materias primas y suministros, para los consumos efectuados entre el 1 de febrero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará a solicitud de la persona interesada y se tramitará **en régimen de concurrencia no competitiva**, esto es, en orden de llegada de las solicitudes que vayan cumpliendo los requisitos.

El Decreto ley recoge que se considerarán potenciales beneficiarios sólo a aquellas **pymes y autónomos cuyo importe de la facturación anual en electricidad con respecto a su cifra de negocios, para el ejercicio 2022, haya sido igual o superior a un porcentaje que se ha fijado en función de los diferentes sectores de actividad**. La tabla con los porcentajes para cada grupo de actividad o CNAE quedan detallados en:

https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/2023-07/valor_referencia_ayudas_sobrecoste.pdf

Una vez verificada la condición de 'especialmente afectada' de la pyme o persona trabajadora autónoma solicitante de la ayuda, el cálculo de la misma se basará en el **consumo de gas natural y/o electricidad adquirido a proveedores externos y abonado por el solicitante**, para lo cual éste deberá ser necesariamente titular de los contratos en el período objeto de la subvención.

La Junta de Andalucía tiene establecido con las comercializadoras energéticas un acuerdo de colaboración por el que éstas suministran a la administración los ficheros de datos de facturación de sus clientes, cumpliendo las normativas pertinentes de protección de datos. Esto permite la **automatización**, por lo que los solicitantes **no tienen que adjuntar ninguna documentación** para el cálculo de la ayuda. Tampoco será necesario que los beneficiarios justifiquen posteriormente la subvención, puesto que la ayuda se concede para financiar costes efectivos ya soportados y, por tanto, se habrá comprobado de oficio que esos importes han sido ya afrontados.

Según recoge el texto del Decreto ley, la subvención se concederá por el importe del sobrecoste de gas natural y/o electricidad soportado en el período subvencionable, esto es, desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de ese año.

El cálculo de la ayuda tendrá en cuenta el denominado 'precio de referencia', es decir, el coste medio por KWh (kilovatio hora) de 2021 y su comparación con el soportado en el período subvencionable, siendo el importe de la subvención concedida la diferencia que existe entre ambos costes, es decir, el



sobrecoste aplicado al consumo realizado durante el periodo subvencionable. **Posteriormente, el pago a los beneficiarios de la ayuda se realizará en una única transferencia por el 100% del importe concedido, en la cuenta bancaria facilitada por el solicitante, y antes de que finalice el año 2023.**

Entre otros **requisitos para acceder a estas ayudas**, destaca la obligatoriedad de que la pyme o autónomo desarrolle su actividad económica en establecimientos ubicados en Andalucía, que sean titulares de contratos de gas natural y/o electricidad con **empresas comercializadoras** que operen en Andalucía y dispongan, al menos, de un punto de suministro (CUPS) en territorio andaluz. Las comercializadoras adheridas se pueden consultar en:

<https://publicaciones.ceec.junta-andalucia.es/empleoempresaytrabajoautonomo/publicaciones/ayudas-sobrecoste-energetico/comercializadoras.html>

Este listado se va actualizando con la adhesión de nuevas comercializadoras, para lo que le pedimos también su colaboración, ya que la colaboración de estas empresas permitirá llegar a más beneficiarios.

Además, deberá haber realizado durante el ejercicio 2021, al menos, una de las actividades económicas previstas en los códigos CNAE detallados en el Anexo I del Decreto ley y mantenerla en el ejercicio 2022. En el caso de que la persona trabajadora autónoma tenga su lugar de trabajo en su vivienda habitual, sólo podrá ser beneficiaria de la ayuda cuando estén **debidamente diferenciadas con contadores independientes** del de la vivienda, ya que no serán subvencionables los consumos energéticos domésticos.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos se realizará de oficio por el órgano gestor, utilizando medios de actuación administrativa automatizada mediante consultas a los registros y bases de datos públicas que correspondan, tales como datos tributarios y de la Seguridad Social, y otras certificaciones emitidas por los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía competentes en materia sancionadora. Por tanto, no es preciso aportar documentación alguna junto con la solicitud. **Sólo en el caso de que la solicitud no la realice el beneficiario, sino un apoderado que no disponga de un certificado de representante, se requerirá únicamente la acreditación del apoderamiento.**



Toda la información puede consultarse en:

<http://ayudasobrecosteenergetico.es>

Preguntas frecuentes:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/incentivos-empleo/ayudas-empresas/paginas/faq-ayudas-sobrecoste-energetico.html>

En este vídeo podrá consultar cómo solicitar la ayuda en menos de 3 minutos:

https://storagecdnv1c.codev8.net/ondemand/52001e31-c4ed-4d7b-8462-734935d179be/30f58157-c2c6-44a6-b7af-2bc3b2b6e628_Fast_H1500.mp4

Reitero mi más sincero agradecimiento por su colaboración para difundir esta información.

Un cordial saludo.

Ana Belén Mata Soria

Delegada territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén